



ACUERDO N° 279

(12 de Febrero de 2016)

Por medio del cual se adopta el Plan de Acción de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD para el periodo 2016 y se ajustan algunos indicadores del Plan de Desarrollo 2012 - 2020

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud 2012 – 2020 "Saludable y Comprometida con la Vida", fue aprobado mediante Acuerdo 208 del primero de noviembre de 2012, ajustado mediante acuerdo 230 del 12 de junio de 2013.

Que según el Artículo 41 del Capítulo X de la Ley 152 de 1994 Orgánica del Plan de Desarrollo, con base en el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud aprobado por la Junta Directiva, cada área de la entidad preparará con la coordinación de la oficina asesora de planeación de la entidad, su correspondiente plan de acción y lo someterá para aprobación de la Junta Directiva de la entidad.

Que según el Artículo 42 del Capítulo X de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994: Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión de la entidad.

Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2020 es monitoreado mediante los indicadores del Balanced Scorecard producto de la ejecución del Plan de Acción de la Entidad para cada una de las metas.

Que algunas de las metas planteadas dentro de los indicadores del Plan de Desarrollo 2012 – 2020 deben ser ajustadas dado que ya se cumplieron en la vigencia 2015 según resultado de la línea de base.

Que el Plan de Gestión de la ESE Metrosalud 2012 – 2015 fue aprobado mediante Acuerdo Nro. 209 del 1 de noviembre del 2012 y ajustado mediante Acuerdo Nro. 231 del 12 de junio del 2013, respondiendo a los lineamientos establecidos desde el Ministerio de Salud y Protección Social.





Que las modificaciones y ajustes al Plan de Acción 2016 deberán estar alineadas con lo definido en el Plan de Desarrollo 2012 – 2020 y el Plan de Gestión 2012 – 2015, y la formulación y seguimiento se realizará de acuerdo con la Guía Metodológica de la ESE Metrosalud.

Que los Planes de Acción de una Entidad son de carácter operativo, por lo cual deben ser dinámicos y flexibles para garantizar la ejecución de los procesos de la entidad y el mejoramiento continuo; y deben ser evaluados, ajustados y actualizados de acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica de la ESE Metrosalud cada vez que las dinámicas internas o externas lo exijan, de una manera ágil y oportuna.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las modificaciones a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo 2012 – 2020, contenidas en el Balanced Scorecard, los cuales se anexan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar El Plan de Acción de la ESE Metrosalud para la vigencia 2016 el cual se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar trimestralmente el seguimiento al Plan de Acción y al Plan de Desarrollo de la entidad, reportando a la Junta Directiva el avance de los mismos con sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diez y seis (2016).

VERONICA DE VIVERO ACEVEDO
Presidente
Municipio de Medellín

ADRIANA LUCIA ACERO CORREA
Secretaria de la Junta Directiva
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ESE Metrosalud

